



SEGUNDO.-

EXPEDIENTE: PES-151/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN
ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ
REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE
PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS:

EL CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA
SANTOS, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY,
NUEVO LEÓN, POSTULADO POR LA COALICIÓN
"ALIANZA POR TU SEGURIDAD", ASÍ COMO LAS
ENTIDADES POLÍTICAS, PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO
NUEVA ALIANZA Y PARTIDO DEMÓCRATA.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.

TERCERO.-

EXPEDIENTE JI-068/2015.

PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE:

EL CIUDADANO EDGAR SALVATIERRA BACHUR,
EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

ACTO RECLAMADO:

EL ACUERDO DICTADO POR LA COMISIÓN
ESPECIAL DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA
COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, EL DÍA 29-
VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO,
DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL



SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE PES-100/2015.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.

CUARTO.-

EXPEDIENTE: PES-116/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

LA CIUDADANA OLGA LUCÍA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

DENUNCIADO:

EL PARTIDO DEL TRABAJO.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.

QUINTO.-

EXPEDIENTE: PES-143/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

DENUNCIADO:

EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.



SEXTO.-

EXPEDIENTE: PES-161/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN
ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ
REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE
PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS:

LA CIUDADANA IVONNE LILIANA ÁLVAREZ
GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A
GOBERNADORA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,
POSTULADA POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR
TU SEGURIDAD", ASÍ COMO LAS ENTIDADES
POLÍTICAS, PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO, PARTIDO NUEVA ALIANZA Y
PARTIDO DEMÓCRATA.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.

En el desahogo del orden del día, relativo a los procedimientos especiales sancionadores números **110 y 151** ambos del año 2015, el Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo al Secretario proyectista **Doctor BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos en que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutive propuestos en los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto de los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: **A FAVOR DE LOS PROYECTOS**; el **Magistrado Doctor GASTÓN**



JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta: **A FAVOR DE LOS PROYECTOS**; el Magistrado Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, su respuesta: **A FAVOR, FORMULANDO VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN CADA UNO DE ELLOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SOLICITO SE ENGROSEN A LAS SENTENCIAS RESPECTIVAS.**

ACUERDO

Se fallaron los asuntos por **UNANIMIDAD** de votos, **FORMULANDO EL MAGISTRADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN AMBOS PROYECTOS**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE ENGROSARÁN A LAS SENTENCIAS RESPECTIVAS. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario proyectista Doctor BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA:

*Expediente **CUMPLIMIENTO PES-110/2015**, sus puntos resolutive son:*

PRIMERO. Se declara **existente** la violación objeto de la denuncia, por las consideraciones expresadas en la sentencia.

SEGUNDO. Se **apercibe** al Partido Acción Nacional, por las razones señaladas en la sentencia.

TERCERO. Se **apercibe** a Iván Paul Garza Téllez, candidato a Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, por las razones esgrimidas en la sentencia.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, a esta última, en cumplimiento y bajo sus términos, a la resolución que emitió el día 22-veintidós de mayo de 2015-dos mil quince, dentro del juicio de revisión constitucional identificado con la clave SM-JRC-106/2015.

*Expediente **PES-151/2015**, sus puntos resolutive son:*

PRIMERO. Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia los términos establecidos en la presente sentencia.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-

Continuando con el desahogo del orden del día, y agotados los puntos anteriores, se procede al desahogo de los **últimos cuatro puntos**, relativos al juicio de inconformidad número 68 del año 2015 y a los procedimientos especiales sancionadores



identificados con los números **116, 143, y 161, todos del año 2015**, el Magistrado **Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES** a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo al Secretario Relator **Doctor EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutive propuestos para los asuntos, en seguida, se sometieron a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto a los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan respecto a los asuntos en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, su respuesta: EN CONTRA DEL PROYECTO RELATIVO AL Procedimiento Especial Sancionador 143/2015, Y A FAVOR DE LOS PROYECTOS RELATIVOS AL Juicio de Inconformidad 68/2015 y de los Procedimientos Especiales Sancionadores 116 y 161, ambos del año 2015; el Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: EN CONTRA DE LOS PROYECTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR 143/2015, Y DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD 68/2015, Y A FAVOR DE LOS PROYECTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES 116 Y 161, AMBOS DEL AÑO 2015, FORMULANDO VOTO PARTICULAR EN CONTRA EN LO QUE SE REFIERE AL JUICIO DE INCONFORMIDAD NÚMERO 68/2015 Y VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN LOS PROYECTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES 116 Y 161, AMBOS DEL AÑO 2015, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SOLICITO SE ENGROSEN A LAS SENTENCIAS RESPECTIVAS; el Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS, SOLICITANDO QUE EL PROYECTO QUE FUE VOTADO EN CONTRA POR LA MAYORÍA, SE AGREGUE COMO VOTO PARTICULAR EN CONTRA, AL PROYECTO FINAL DE RESOLUCIÓN.**

ACUERDO

Se fallaron los asuntos por **UNANIMIDAD** de votos, LOS PROYECTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 116 Y 161 ambos del año 2015, FORMULANDO EL MAGISTRADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN CADA UNO DE ESTOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE ENGROSARÁN A LAS SENTENCIAS RESPECTIVAS.

EN LO QUE SE REFIERE AL JUICIO DE INCONFORMIDAD NÚMERO 68/2015, FUE APROBADO **POR MAYORÍA**, FORMULANDO EL MAGISTRADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTO PARTICULAR EN CONTRA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SE ENGROSARÁ A LA SENTENCIA RESPECTIVA.



Asimismo, informo al Pleno que **NO** fue aprobado por la mayoría el proyecto relativo al Procedimiento Especial Sancionador 143 del año 2015.

Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator de los presentes proyectos, **Doctor EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ:**

*Expediente identificado bajo la clave **JI-068/2015:***

PRIMERO. Son parcialmente **FUNDADOS** los motivos de inconformidad esgrimidos por el Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO. Se **REVOCA**, en lo combatido, el acuerdo dictado por la Comisión Especial de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral, el día 29-veintinueve de abril del año en curso, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **PES-100/2015**, y se ordena **REVOCAR** la medida de apremio aplicada al Partido Verde Ecologista de México.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

*Expediente identificado bajo la clave **PES-116/2015:***

PRIMERO. Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia en contra del **PARTIDO DEL TRABAJO**; en consecuencia, se revocan las medidas cautelares decretadas por la autoridad sustanciadora.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.

*Expediente identificado bajo la clave **PES-161/2015:***

PRIMERO. Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, relativa a la infracción a la normativa electoral contenida en los numerales 167, párrafo segundo y 168, fracción V, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, interpuesta por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, en su carácter de candidata a la Gubernatura del Estado de Nuevo León por la Coalición "Alianza 'por tu seguridad'", así como en contra de cada uno de los Partidos que integran dicha **Coalición**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.



Por otra parte, toda vez que el proyecto correspondiente **al Procedimiento Especial Sancionador 143 del año 2015**, presentado por la ponencia a cargo del Magistrado GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, no fue aprobado por la mayoría de los Magistrados integrantes de este Tribunal, el suscrito determina que sea la ponencia a cargo del **Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, la que elabore el proyecto de ACUERDO PLENARIO** respecto del mencionado Procedimiento Especial Sancionador. Lo anterior en términos de la fracción III del artículo 316 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y se agregue a la resolución correspondiente como **voto particular en contra**, el proyecto presentado ante este pleno por parte del magistrado **Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**.

ÚNICO: Se **SOBRESEE** el procedimiento en que se actúa, derivado de la denuncia presentada por el ciudadano Gilberto de Jesús Gómez Reyes, en su calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional; lo anterior, en virtud de haberse iniciado la instrucción del presente procedimiento a pesar de no saciarse el requisito contenido en el inciso "d" del segundo párrafo del artículo 371 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, respecto de alguna de las hipótesis que permiten la sustanciación del procedimiento en que se actúa.

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, da por terminada la presente Sesión, siendo las **12:33-doce horas con treinta y tres minutos**, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.**-


LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN


DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO


LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO


LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS